



**"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 - 2011-MPN**

Nasca, 06 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 06 de Agosto del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y además especifica que las Municipalidades del Centro Poblados son creadas conforme a ley;

Que, en la provincia de Nasca se han creado municipalidades de Centros Poblados menores de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la anterior Ley Orgánica De Municipalidades N°. 23583, por lo que habiéndose vencido el plazo de vigencia de sus autoridades, es pertinente convocar a elecciones a fin de renovar democráticamente a las Autoridades Municipales;

Que, la Ley N° 28440, establece las normas y los procedimientos para llevar a cabo las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, disposición que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

PAG.01



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 227-2007-AMPN, de fecha 03 de abril del 2007, se proclamo a la lista ganadora para la Municipalidad del centro poblado EL TULIN, actual autoridad edil, y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la ley 27972 que establece; Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, y estando que desde su proclamación y notificación a la fecha han transcurrido mas de 04 años a la fecha se ha vencido el periodo de Gestión Municipal por lo que es pertinente convocar a elecciones a fin de renovar a las autoridades de esta Municipalidad de Centro Poblado.

Estando a lo acordado con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y en uso de las atribuciones contenidas en la ley 27972 y de conformidad con lo establecido en la ley 28440 con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente.

**ORDENANZA:**

Convocar a Elecciones en la Municipalidad del Centro Poblado de EL TULIN. Distrito de El Ingenio.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convocar a elecciones en la Municipalidad del Centro Poblado EL TULIN. Distrito de El Ingenio, para el 04 de Diciembre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conformar un comité electoral, el cual tendrá la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso eleccionario y elaborar el Padrón Electoral, y estará integrado por 5 pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado. La designación de los pobladores que conforman el Comité Electoral se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, El sorteo será realizado por la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro del término de 30 días de publicada la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispóngase la actualización del padrón electoral sobre la base del padrón electoral que dio origen a la creación del Centro Poblado de EL TULIN. Distrito de El Ingenio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para establecer las funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el computo, proclamación, asunción y juramentación de los cargos se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de Elecciones Municipales, en lo que sea aplicable así como en las disposiciones contenidas en la Ley 28440.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese la presente Ordenanza Municipal al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Municipalidad del Centro Poblado EL TULIN Distrito de El Ingenio, para los fines consiguientes.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** Para el proceso eleccionario la Municipalidad Provincial de Nasca, brindara el apoyo técnico necesario al Comité Electoral para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.-** El Comité Electoral establecerá de acuerdo a sus funciones el Reglamento y Cronograma del Proceso Eleccionario.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Eusebio Alfonso Córdova Velarde  
ALCALDE